



SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 12/02/2026
Área: INTERVENCION
Expediente n. X2025000566

Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención mediante convenio al FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT.

Dado que es voluntad de este consistorio y de la Concejalía de Integración y Voluntariado colaborar Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo para la financiación de la cuota de socio, de proyectos y campañas de cooperación.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

En virtud de todo esto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la adopción de los siguientes acuerdos:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Catalán de Cooperación con NIF G-17125832, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), destinada a colaborar en la financiación de campañas y proyectos anuales de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONTS CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA

REUNIDOS

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo y regidor de Igualada, con sede social en la Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y, por otro lado, el/la señor/a Jordi Xena e Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera con sede social a Pl. de la Vila, 1 de Sta. Maria de Palautordera, asistido por el Secretario de la Corporación.

EXPONEN

1. ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo (en lo sucesivo Fons Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera (en lo sucesivo el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, intermediando:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

bruto a los países desfavorecidos, según los acuerdos de las Naciones Unidas suscritos por la Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Acontecer una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Catalán es miembro de la Confederación de Fons de Cooperación y Solidaridad, que agrupa más de 1.000 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan sus integrantes a asociarse al Fons Catalán.

Que institucionalmente, el Fons Catalán es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consell de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Pau y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Cataluña.

Que el Fons Catalán está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado al BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de los suyos hasta estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Catalán, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ("1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las cuales se les aplicará su normativa específica y, en aquello no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas"), por lo cual tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley, circunstancia validada a las excepciones previstas en el artículo 9.5 del Real Decreto 188/2025 para entidades de utilidad pública o aquellas especificadas por su experiencia y capacidad.

Que el Fons Catalán hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es uno en lo referente al ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Que el Fons Catalán dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

- Apoyo y asistencia técnica en los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y de cooperación descentralizada directa e indirecta.
- Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal.
- Apoyo a las políticas públicas de cooperación.

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 1992.
- Que tiene constituida la Concejalía de Integración y voluntariado social desde 2.018 que atiende específicamente las materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Catalán desde el año 1992.

2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio que hay que abocar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en cuanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal tiene que promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y en general a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Catalán acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto de este Convenio consiste al designar como entidad colaboradora a la Asociación Fons Catalán de Cooperación de Desarrollo para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera por la gestión de las aportaciones económicas que acuerde el Ayuntamiento para proyectos de cooperación al desarrollo, ayuda de emergencia y sensibilización / educación para el desarrollo.

También es objeto de este convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión, según la cláusula 8.c) de este convenio.

2. El Ayuntamiento aportará anualmente al Fons Catalán la cantidad que se establezca a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el desarrollo



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

de los suyos hasta estatutarios en el ámbito de la cooperación descentralizada al desarrollo y para la realización de los proyectos de cooperación al desarrollo y otras actuaciones que se acuerden entre el Fons Catalán y el Ayuntamiento.

3. El Fons Catalán ofrece en el Ayuntamiento todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, para que pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.

4. Anualmente se acordará entre el Fons Catalán y el Ayuntamiento qué son las actuaciones que se desarrollarán durante el año para cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio.

a) Las actuaciones acordadas se incorporarán en este convenio, o, si se acuerdan actuaciones posteriormente a la firma de este convenio, en adendas que firmarán ambas partes.

b) A las adendas constará, entre otros datos, la fecha prevista de finalización de las acciones propuestas, que será la fecha de referencia para establecer los plazos de justificación.

5. El Ayuntamiento podrá destinar recursos económicos a través del Fons Catalán para financiar proyectos o acciones como por ejemplo:

- Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento, siempre que obtengan una valoración positiva por parte de Fons Catalán.
- Proyectos que hayan sido aprobados por el Fons Catalán y que sean de interés por el Ayuntamiento.
- Campañas de emergencia, reconstrucción y ayuda humanitaria.
- Proyectos de Cooperación Directa del Ayuntamiento. El Fons Catalán apoyará técnico en el Ayuntamiento en la gestión de proyectos de cooperación directa. Por eso, se firmarán adendas a este convenio con las condiciones de esta colaboración específica

El Ayuntamiento comunicará al Fons Catalán a qué proyectos se destinarán los recursos a medida que lo vaya decidiendo.

6. Pago de la aportación:

El Ayuntamiento pagará por avanzado el 100% la aportación económica al Fons Catalán de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025 y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Fons Catalán transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención librado por el Fons Catalán.

El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se hará mediante anticipo del 100% y sin garantía, de acuerdo con la previsión del artículo 17.1 del Real Decreto 188/2025.

7. Se creará una Comisión de seguimiento y coordinación de este convenio formada por dos representantes del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera y



dos representantes del Fons Catalán. Esta comisión se reunirá un golpe en el año de manera ordinaria y en reuniones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.

8. Aportación económica al Fons Catalán de Cooperación

Dado que los socios del Fons Catalán tienen que garantizar tanto las acciones de gestión de los proyectos determinadas en este Convenio, como el desarrollo de las tareas necesarias para el logro de sus objetivos estatutarios y de las actuaciones aprobadas a las asambleas generales, el Ayuntamiento aportará al Fons Catalán, de acuerdo con el que establecen los artículos 37 y 39 de sus estatutos:

a) Anualmente, el importe de la cuota de socio de acuerdo con el escalado que apruebe la Asamblea General. Por el año 2025 el importe de la cuota de socio fue de 1.000 euros, esta cantidad se liquida previa presentación de la correspondiente factura.

b) Durante el 2026 el Ayuntamiento de Sta. Maria de Palautordera quiere colaborar en los siguientes proyectos:

- Proyecto 4252. Construcción de la Casa de Santé a Sare Omar Ly. 5.000,00 euros.

c) El Fons Catalán destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos, salvo que en las adendas que se suban firmar para acciones específicas se establezcan otros criterios en función de las tareas que asuma el Fons.

9. Obligaciones del Fons Catalán como entidad colaboradora:

De conformidad con el que prevé el artículo 9 del Real Decreto 188/2025, el Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo cumple con la definición de entidad colaboradora y actúa como tal en el marco de este convenio. Así mismo, de acuerdo con el artículo 9.4 del mismo Real Decreto, esta colaboración se tiene que formalizar mediante convenio, tal como se hace en este caso.

En virtud del que dispone también el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Fons Catalán asume las siguientes obligaciones como entidad colaboradora:

- Librar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
- Comprobar, si procede, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes por el otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento y, si procede, librar la justificación presentada por los las entidades ejecutoras.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,



aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Sin perjuicio del cumplimiento de sus propias obligaciones, de acuerdo con lo establecido en otros apartados de este convenio, el Fons Catalán velará para que las entidades ejecutoras cumplan con las obligaciones establecidas en materia de ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos. Estos procesos se tendrán que ajustar, principalmente, al que dispone el Real Decreto 188/2025, por el cual se aprueba el régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, en todo aquello que sea de aplicación.

Estas normas constituyen el marco jurídico principal de referencia para las subvenciones reguladas en el marco de este convenio, sin perjuicio otras disposiciones que puedan ser aplicables en función de la naturaleza específica de las actuaciones subvencionadas.

11. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos tienen que presentar al Fons Catalán la documentación siguiente:

- a. Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se han llevado a cabo.
- b. Fuentes de verificación, por ejemplo, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc.
- c. 10 fotografías representativas de las actividades realizadas, en formato jpg.
- d. Informe financiero: el informe tiene que incluir la lista de todos los gastos del proyecto.
- e. Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados a cargo de la financiación obtenida a través del Fons Catalán. La documentación justificativa emitida en idiomas diferentes del castellano, catalán, inglés, francés o portugués tendrá que ir acompañada de una traducción de cortesía o de un documento explicativo, de acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025.
- f. Documentos que acrediten la transferencia de fondo a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambios aplicados.
- g. Declaración responsable por la presentación del informe económico.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Real Decreto 188/2025, las entidades podrán justificar las subvenciones mediante cuenta justificativa con informe de auditor. Esta modalidad excluye la obligación de presentar, de manera exhaustiva, las facturas y recibos que acrediten los gastos, sin perjuicio que el Fons Catalán o el Ayuntamiento, puedan requerirlos para efectuar comprobaciones complementarias.

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente justificadas* —como por ejemplo desastres naturales, conflictos armados, crisis humanitarias o causas de fuerza mayor— que impidan disponer de la documentación justificativa habitual, se



podrán aceptar formas alternativas de justificación, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 188/2025.

Estas formas podrían incluir, entre otras:

- Informas de tasadores acreditados
- Declaraciones de testigos
- Constatación de los resultados o actividades realizadas
- Declaraciones responsables de proveedores
- Factura única
- Otros documentos con valor probatorio equivaliendo

12. El Fons Catalán velará porque la justificación presentada por las entidades ejecutoras se ajuste a la normativa aplicable en cada caso, y ofrecerá el apoyo necesario para que las entidades puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

En este marco, el Fons Catalán hará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y si es necesario requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

13. Una vez validados los informes presentados por las entidades el Fons Catalán justificará en el Ayuntamiento la correcta ejecución de los objetivos establecidos anualmente durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

De acuerdo con los principios de simplificación administrativa esta justificación se realizará aportando la documentación siguiente:

- a) Un resumen del informe narrativo final.
- b) Una certificación de la Dirección del Fons Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados a los archivos del Fons a disposición del Ayuntamiento.

14. En el supuesto de que alguna de las acciones acordadas en las adendas anuales no pueda ejecutarse o justificarse en el plazo establecido, siempre que haya causas justificadas y debidamente razonadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución o de justificación, previa solicitud del Fons Catalán antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente. En ningún caso se podrá autorizar una prórroga una vez vencida el plazo inicial.

15. El Ayuntamiento y el Fons Catalán podrán firmar nuevas adendas siempre que la justificación de los proyectos incluidos en las adendas precedentes no haya superado los plazos establecidos en este convenio, en las propias adendas, de acuerdo con el indicado en su punto 4.b), y las prórrogas que se hayan otorgado.

16. Reintegro:

En el supuesto de que la entidad no ejecute o no justifique dentro de los plazos establecidos la totalidad del proyecto, y de acuerdo con el informe emitido por el Fons Catalán:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- El Fons Catalán reintegrará en el Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras, así como los importes que estas hayan devuelto al Fons por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.
- El Fons Catalán queda exento de cualquier responsabilidad económica por la no ejecución o por la no justificación del proyecto.
- No será en ningún caso objeto de reintegro el porcentaje destinado a los gastos de gestión y seguimiento del Fons Catalán (10%) que corresponde a las tareas de tramitación, seguimiento y justificación asumidas por el Fons Catalán en el marco de la gestión de las aportaciones acordadas.

No se exigirán intereses de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados, según la Disposición Transitoria única del Real Decreto 188/2025, y a la Disposición Adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero de la Ley 1/2023

En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa y de acuerdo con el artículo 30.3 del Real Decreto 188/2025, no se iniciarán procedimientos de reintegro por importes inferiores a 500 euros.

17. La duración del convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025 y en todo caso hasta que se extingan todos los efectos económicos que implica este convenio.

18. A pesar de que la vigencia del convenio haya finalizado de acuerdo con lo establecido en su punto 10, los acuerdos relacionados con las tareas de gestión de los proyectos financiados serán aplicables hasta la presentación de las justificaciones correspondientes por parte del Fons Catalán.

19. Normativa Aplicable

Es de aplicación a este convenio de colaboración el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, seguido de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad, y supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Adicionalmente, se aplicarán las normativas municipales (ordenanzas, bases, etc.) que correspondan a las acciones específicas acordadas en el presente convenio. Aun así, esta aplicación de la normativa municipal se realizará siempre y cuando no contradiga el establecido en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en todo aquello que se refiere a la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones que puedan ser objeto de este convenio

20. Que el Fons Catalán cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de entidad colaboradora para la gestión de subvenciones públicas.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

21. Este convenio se tramitará por el procedimiento de concesión directa que establecen los artículos 22 y 28 de la Ley general de subvenciones, según las singularidades y el interés público que ofrece el Fons Catalán y que se justifican en:

- El Fons Catalán representa la voluntad de los socios de unificar esfuerzos con el objetivo de garantizar una cooperación técnica municipal de calidad, articulada y coordinada tal y como expresa la Declaración de París respecto a la eficacia de las ayudas al desarrollo.
- El Fons Catalán añade valor a las iniciativas de los municipios socios, ofreciendo la posibilidad de definir políticas municipales de cooperación al desarrollo desde una perspectiva integral e integrada, minimizando la duplicidad de esfuerzos y racionalizando las actividades de los donantes para obtener el máximo rendimiento posible.
- El Fons Catalán es una herramienta de gestión mancomunada para llevar a cabo las acciones de cooperación, pero fundamentalmente aporta una visión global de la cooperación descentralizada municipal que le permite ser uno en lo referente a la hora de la definición, la difusión y la representación de las políticas públicas de cooperación descentralizada en organismos nacionales, estatales e internacionales.
- El Fons Catalán actúa como voz conjunta de los ayuntamientos catalanes comprometidos con la cooperación al desarrollo y la solidaridad ante otras instituciones nacionales, estatales e internacionales, reivindicando el papel relevante que tienen actualmente las administraciones locales en la promoción de la cooperación descentralizada.

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en el supuesto de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Jordi Cuadras Oliva
Presidente de la Asociación Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo
Regidor de Igualada

Jordi Xena e Ibañez
Alcalde Presidente
Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de CINCO MIL EUROS (5.000,00 euros) con cargo a la aplicación 1.2314.48915 "SUBV. Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo" del presupuesto del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención que se otorga correspondiendo al año 2025.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Notificar la presente resolución al Fons Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución al Regidor de Integración Social y Voluntariado y a la Coordinadora de Servicios Sociales.

Firmado electrónicamente